Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206730157231
Fecha: 18-09-2020

Alcaldía Local De La Candelaria
CONSTANCIA DE FIJACIÓN
El presente acto Administrativo estuvo fijado en cartelera
Desde: 23 SEP 2020 Hasta: 29 SEP 2020
Firma Funcionario

Bogotá, D.C.

673

Señor:

ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Radicado 20206710024912 – Respuesta a **DERECHO DE PETICIÓN** 245912020

Respetado señor Anónimo,

Hemos recibido su comunicación de la referencia mediante la cual hace una denuncia en la que se indica que el inmueble localizado en la calle 12 No. 3-86, funciona un PARQUEADERO llamado "Candelaria Park", realizó adecuación para el mismo dentro de un Bien de Interés Cultural sin contar con los permisos correspondientes, e indican:

> *"Se denuncia nuevamente el establecimiento ubicado en la Calle 12 # 3 - 86 parqueadero "candelaria park" el cual se encuentra fuera del listado de parqueaderos permitidos en la zona debido a que fue construido dentro de una casa de interés cultural. En los despachos de su entidad hay varias denuncias formales de habitantes y comerciantes del sector. Solicitamos la visita de la entidad y del sellamiento respectivo ya que además viola las normas de bioseguridad dictadas por el gobierno nacional, y que en los mismos despachos está sentada la declaratoria del instituto de patrimonio cultural que dicta el cierre definitivo de este lugar. (...)"*

El caso se refiere a un inmueble identificado con código catastral: 0031103107 y CHIP AAA0032OUZE, pertenece a la localidad 17 – La Candelaria, UPZ 94 – Candelaria y clasificado en la categoría de Conservación Arquitectónica – Categoría "B" según el plano anexo No 2 del Decreto Distrital 678 de 1994; además el inmueble forma parte del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C., el cual corresponde a un Sector Antiguo del Grupo Urbano, declarado Monumento Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, (de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008 actualmente Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, BICN), delimitado como un Sector de Interés Cultural Antiguo por el Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá)

En consideración a las condiciones patrimoniales del inmueble en cuestión, le informamos que la arquitecta Paola Rangel, profesional adscrita a la Alcadlia Local de la Candelaria, ejecutó una visita de inspección visual el 15 de septiembre de 2020, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

En la visita, se pudo realizar registro fotografico del interior del inmueble observando que funciona en una parte del primer piso un parqueadero público con razón social Park Candelaria, en el que

en el momento de la visita los documentos que se presentaron se encontraban vencidos y tampoco contaban con licencia de construcción para el USO de parqueadero, ni de las obras realizadas en modificación dentro del inmueble clasificado en la categoría de Conservación Arquitectónica – Categoría "B".

Agradecemos su información y desde esta alcaldía Local se procederá a realizar las investigaciones y trámites pertinentes sobre el particular.

Atentamente,

ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Paola Andrea Rangel Martínez / Arquitecta AGPJ.
Revisó y Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Esp. 222-24 Coordinadora AGPJ
Anexos: Informe técnico y acta de visita.